DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA**

SIGLA **SEPECOL LTDA** — NIT No. **860.526.603-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	DIRECCIÓN CALLE 74D No. 70F 22	
TELÉFONOS 2360818 2360823 6919399	FAX EXT. 106 - 132	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MOVIL, ARMADA, CANINA	2
3 ESCOLTA A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS	4
5 VIGILANCIA A TRAVES DEL USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	X		3100411	5/07/2017	$ 5.207.336.479
TRANSMILENIO S.A.	X		2203000	12/05/2017	$ 19.966.383.172
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPO	X		5932211	15/12/2016	$ 3.954.139.422
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	X		3323434	15/12/2016	$ 2.559.678.603

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
SILVA	**ARIZA**	**OSCAR SANTIAGO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	79.385.626	Representante Legal [X] Apoderado []	$ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 24 de Abril de 2020

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE :	CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"
NIT: 899.999.333-7
HACE CONSTAR:

Entidad Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.
Nit. No.	899.999.333-7
Dirección:	Calle 61 No. 7-78 Piso 3
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfonos:	3100411 – 3101730
Contratista:	**UNION TEMPORAL CS IDIPRON 2016**
Nit. No.	900.964.892-4
Dirección:	Calle 83 Bis No.24-78
Teléfonos:	(571)2360823
Contrato de compraventa:	0865 de 2016
Objeto:	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENE RESPONSABLE.
Valor:	(3.865.948.339) TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Plazo de Ejecución:	10 MESES
Fecha de Inicio:	01 de mayo de 2016
Fecha Terminación Inicial:	28 de febrero de 2017
Adición Prorroga (1):	Por valor de $ **(96.755.416)** NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. y con un plazo de (2) Meses
Adición (2):	POR VALOR DE CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.$**(104.818.367)**
Adición (3):	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**$(51.522.259)**
Adición (4):	POR UN VALOR DE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **(1.088.292.098)**
Fecha de Terminación con Modificaciones: 05 de julio de 2017	
Valor Total del Contrato:	CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **(5.207.336.479)**
Calificación:	De conformidad al reporte brindado por el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato en mención, la calificación es: BUENA.

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2017.

WILSON GUZMAN OLAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Katia Barbosa López CPS/20170896

0000073

FORMATO No. 5
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA
UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber:

HERNEY GALLEGO GALLEGO , mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), quien obra en representación legal de CUSTODIAR LIMITADA legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 73 No. 20 B -39 Bogotá, con NIT 800103851-6 , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMTIADA – SEPECOL LTDA legalmente constituida, con domicilio principal en la calle 74 D No. 70 F – 22 Bogotá, con NIT 860526603-1 , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre: **CUSTODIAR LIMITADA Y SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la Licitación Pública No. 001 De 2016 abierto por el IDIPRON, cuyo objeto es: " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE** " y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la Licitación Pública, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Licitación Pública, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la Licitación Pública.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Licitación Pública y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "**UNION TEMPORAL CS IDIPRON 2016** y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con Dirección: Calle 74 D No. 70 F- 22 Teléfono: 2360823, Fax: 2360818

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el IDIPRON. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Licitación Pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la Licitación Pública sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
CUSTODIAR LIMITADA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL **IDIPRON** Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	50%
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE	50%

	RESPONSABLE. Nota: SEPECOL LTDA, se encarga de prestar el servicio con **medio canino** durante la ejecución del contrato	

NOTA: CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE ENCARGARA DE OPERAR LOS MEDIOS TECNOLOGICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del IDIPRON.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el IDIPRON. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Las Partes han designado a OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626, expedida en Bogotá D.C., para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente al IDIPRON y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el IDIPRON adjudicase la Licitación Pública a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública.
- Notificarse del acto de adjudicación de la Licitación Pública, así como de todos los documentos que el IDIPRON emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la Licitación Pública.

□ Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

Igualmente se nombra como representante legal suplente al señor HERNEY GALLEGO GALLEGO identificado con C.C. 6.218.158 de Candelaria (Valle), quien tendrá las mismas facultades del representante legal titular tanto en forma cualitativa como cuantitativa y quien actuará en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al el IDIPRON, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el de la Licitación Pública No. 001 de 2016.

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. –

La facturación se presentará a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL CS IDIPRON 2016**, para lo cual, al inicio del contrato, se presentará el RUT de la Unión Temporal, se solicitará a la DIAN la respectiva autorización mediante Resolución para elaboración de facturas y se presentarán estos documentos ante el IDIPRON, así como la certificación de apertura de cuenta bancaria para los pagos correspondientes

ARTICULO 9. DURACION.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y dos (2) años más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del IDIPRON, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

00077

DEBERÁN INCLUIRSE ADEMÁS TODAS LAS MANIFESTACIONES, COMPROMISOS Y DEMÁS ASPECTOS PREVISTOS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES, QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FIGURA ASOCIATIVA.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 29 Días del mes de marzo del año 2016

HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
Representante Legal
Custodiar Limitada

Nit: 800.103.851-6
Dirección: Calle 73 No. 20 B -39
Teléfono: (1) 6060060 Ext. 15

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C 79.385.626 de Bogotá
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMTIADA – SEPECOL LTDA
Nit: 860.526.603-1
Dirección: Calle 74 D No. 70 F- 22
Teléfono: (1) 2360823

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C. 79.385.626 de Bogotà
Representante Legal

Acepto el nombramiento como Representante Suplente de la Unión Temporal:

HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C 6.218.158 de Candelaria (Valle)
Representante Legal Suplente

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

Que revisados los archivos contractuales de la Entidad se encontró que **UNION TEMPORAL CUSTODIAR SEPECOL 2016** identificado con NIT **900.970.149-4**, suscribió el contrato No. 192 de 2016 que a continuación se detalla:

CONTRATO No.	**CTO 192 de 2016**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de mayo de 2016
OBJETO:	Contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Transmilenio y las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A. adicionalmente para las unidades móviles de monitoreo ambiental de calidad del aire pertenecientes al IDEAM y la SDA en el marco del Convenio 176 de 2010 suscrito con la Secretaría de Ambiente y el IDEAM. Y la prestación de los servicios que permitan mejorar las condiciones de acceso a los cicloparqueaderos del Sistema Transmilenio mediante el arrendamiento de equipos (Software para el registro de ciclousuarios, lectores de códigos de barras para las bicicletas y cámaras de Seguridad).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Quince mil cuatrocientos dieciséis millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y dos pesos moneda legal colombiana ($15.416.383.172) Incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar.
PLAZO:	Doce (12) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
FECHA ACTA INICIO:	13 de mayo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de mayo de 2017 según acta de incio
ADICIONAL – MODIFICATORIO 1:	VALOR: Tres mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana ($3.750.000.000) Incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar PLAZO: Dos (2) meses y quince (15) días
ADICIONAL – MODIFICATORIO 2:	VALOR: Ochocientos millones de pesos moneda legal colombiana ($800.000.000) Incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar PLAZO: 0.5 meses (quince días calendario) o hasta agotar recursos
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	Terminado
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (cuando haya lugar)**:**	N/A
ULTIMO SUPERVISOR DEL CONTRATO o RESPONSABLE DEL AREA (nombre y cargo):	CARLOS GUTIERREZ LUQUE Profesional Especializado Grado 6 – Dirección Técnica de Seguridad CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA Profesional Especializado Grado 6 – Dirección Administrativa

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	CAROLINA ZARATE MOLINA Profesional Universitario Grado 03 – Dirección Técnica de Modos Alternativos
OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones, especificaciones técnicas y lineamientos de ejecución se encuentran plasmados en los documentos que a continuación se enuncian: en el contrato prestación de servicios EN EL SISTEMA TRANSMILENIO 1. Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se la autorice la prestación de los servicios objeto del contrato. 2. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patente, licencia, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes. 3. Tener permiso vigente, durante el termino de duración del contrato, del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. 4. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato. 5. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás disposiciones pertinentes. El uniforme debe contemplar chaquetas color verde reflectivo para su fácil identificación por parte de las autoridades y usuarios del sistema, y debe incluir los logos de TRANSMILENIO S.A., el arte de dicho logo será suministrado por la entidad. 6. Contar con un sistema de comunicación que incluya una plataforma tecnológica que permita tener ubicación georreferenciada de cada uno de los servicios de vigilancia en tiempo real (GPS) según los horarios y condiciones señaladas. 7. Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el termino de duración del contrato. 8. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder porque el personal que presta el servicio objeto del contrato, porte la credencial de identificación correspondiente. 9. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. 10. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tiene derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor en caso de ser requerido por TRANSMILENIO S.A. 11. Es obligación del CONTRATISTA no divulgar él ni el personal a su cargo a personal alguna las operaciones o medidas de seguridad que se deriven del objeto contractual, so pena de que TRANSMILENIO S.A. dé por terminado el contrato y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencerse el objeto contractual por termino indefinido. 12. Es obligación del CONTRATISTA operar los equipos del Sistema, que durante la ejecución del contrato y para la prestación del servicio pueda hacer entrega TRANSMILENIO S.A. y garantizar el buen manejo y operación de ellos. Dichos equipos serán entregados y recibidos mediante inventario. El CONTRATISTA responderá por los daños ocasionados de manera intencional o por la mala utilización de los mismos a través de sus empleados; adicionalmente deberá informar sobre el funcionamiento de los equipos. 13. El contratista, no podrá en forma unilateral o retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio normalmente correctamente, para ello deberá contar con la autorización de TRANSMILENIO S.A. 14. Reemplazar el personal en un término no mayor de 24 horas, cuando lo solicite TRANSMILENIO S.A., o el supervisor del contrato. Las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad entre otras, deberán ser cubiertas en un plazo no mayor de 2 horas, de presentarse tal situación. 15. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza pública. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta interventor designado por TRANSMILENIO S.A. 17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 19. Realizar supervisión permanente de los puestos contratados. 20. Mantener un coordinador con calidades de asesor ante la Supervigilancia, acreditado ante TRANSMILENIO S.A. a cargo de decidir o resolver automáticamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio. 21. El CONTRATISTA proporcionará personal adicional al inicialmente contratado a solicitud de TRANSMILENIO., previo requerimiento escrito del supervisor del contrato, en un plazo no superior a un (1) día contado a partir de la hora de recibo del requerimiento. Para el efecto se tomará como base de liquidación los precios cotizados para cada uno de los turnos. Cada vez que se vincule personal nuevo o adicional, el CONTRATISTA deberá vincular personal de las mismas o mejores condiciones y calidades requeridas y deberá prestarle capacitación y entrenamiento. 22. Las personas que ingresen a las áreas restringidas sin la debida carnetización y/o autorización, se presume que lo hacen avaladas por el CONTRATISTA. Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. podrá sancionar económicamente al COTRATISTA cada mes, por cada persona que se encuentre en área restringida, sin la debida autorización. (Carnet y/o permiso). 23. TRANSMILENIO S.A., podrá sancionar económicamente al CONTRATISTA cada mes, por cada puesto de vigilancia que se encuentre abandonado sin la debida justificación o por el incumplimiento en la cantidad de personal o elementos necesarios para la prestación del servicio. 24. El CONTRATISTA deberá comprometerse con TRANSMILENIO S.A. a mantener todos los elementos de trabajo solicitados en los pliegos de condiciones, en perfecto estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato. 25. TRANSMILENIO S.A. podrá modificar, aumentar o disminuir los servicios establecidos, solicitar cambio de personal, trasladar a otros sitios los vigilantes que sean necesarios y demás se requieran para la efectiva prestación del servicio. 26. El CONTRATISTA deberá presentar en un término de ocho

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	(8) días hábiles después de la firma del contrato el Plan de Calidad para la prestación del servicio de vigilancia en la infraestructura del Sistema, donde se especifiquen los procesos y los recursos que se aplicarán para verificación, validación, seguimiento e inspección para la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con los requerimientos previstos en el pliego de condiciones. 27. Entregar el Certificado en responsabilidad Social expedido por la entidad correspondiente (federación, confederación o ente de regulación, control), en donde se dé cuenta que el proponente pose el programa de Responsabilidad Social dando cobertura a los grupos de interés y protección del medio ambiente. Dicho programa es la ratificación de un compromiso con la con la sociedad y el planeta, por este motivo, buscamos que la inversión social de las empresas o entidades sea continua en el tiempo. 28. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros cuadernos de minuta, archivos electrónicos, grabaciones y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años después de finalizado el contrato o entregados a TRANSMILENIO S.A. 29. Mantener un libro auxiliar en el que se relacione en detalle y de forma mensual, durante el plazo del contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información está que deberá permanecer a disposición de TRANSMILENIO S.A. para que sin restricción alguna tenga acceso a ella. 30. Disponer los libros y demás mecanismos de control y seguimiento que sean requeridos en los puestos de vigilancia y garantizar su manejo y diligenciamiento correcto y permanente. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. 31. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 de 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes. 32. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 33. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 34. Aprehender a quienes infrinjan las normas, manuales y procedimientos que regulen el uso del sistema y ponerlos a

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	disposición de las autoridades competentes. 35. Ejecutar acciones tendientes a evitar el ingreso de las personas que evadan el pago del pasaje para el uso del sistema. 36. Hacer cumplir los parámetros reglamentarios de Transmilenio en las instalaciones del sistema, entre las cuales se encuentra impedir el ingreso de vendedores ambulantes. 37. Cumplir con todas las leyes laborales de acuerdo con el régimen que los rige hasta la fecha de la liquidación del contrato y pagar por su cuenta de manera oportuna todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación. 38. Realizar dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de ejecución del contrato un estudio de seguridad que incluya los puntos objeto del contrato. El cual debe contener, por lo menos; el estudio fotográfico y de infraestructura y entorno físico y social 8fortalezas – debilidades), el estudio de riesgos, con medición mensual de las quejas, peticiones, reclamos o sucesos, valorados, cuantificados y cualificados, recomendaciones, protocolos y medidas para minimizar su ocurrencia. El estudio deberá estar avalado por un Consultor de seguridad debidamente acreditado por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia privada. EN LA SEDE ADMINISTRATIVA 1. Llevar un estricto control de las personas que ingresan a las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. y mantener actualizadas las bases de datos del software empleado para el control y seguimiento de los visitantes que ingresan a TRANSMILENIO S.A. 2. Responder oportunamente por los daños que se causen a las bienes o instalaciones de TRANSMILENIOS S.A. por culpa del contratista o de sus trabajadores. 3. Realizar monitoreo y grabación ininterrumpidos, las 24 horas del día, 7 días a la semana, de las imágenes captadas por las cámaras del circuito cerrado de televisión instalado en las áreas de la empresa. Adicionalmente debe tener almacenada la totalidad delos videos registrados por los equipos alquilados, que se realicen durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada a TRANSMILENIO S.A. en forma mensual. 4. Reponer los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para la entidad previa investigación en donde se compruebe negligencia del contratista. 5. Entregar a TRANSMILENIO S.A., en el momento en que el supervisor lo requiera, las grabaciones del circuito cerrado de

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	televisión y archivos de registro en entrada de visitantes, al igual que los reportes sobre el ingreso de visitantes, funcionarios y contratistas en horarios hábiles y no hábiles. 6. Atender de manera inmediata cualquier falla o avería que se llegare a presentar en el sistema de registro de entrada de visitantes o en el circuito cerrado de televisión. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a TRANSMILENIO S.A. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cando TRANSMILENIO S.A. lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de uno o más sitios y/o puestos cuando el supervisor del contrato lo solicite. 9. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos deben contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad contratado; los vehículos deben contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17. El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o daño de elementos de TRANSMILENIO S.A. o de terceros que se encuentren bajo su custodia o estén a su cargo en los lugares donde preste el servicio de vigilancia. Corresponderá al CONTRATISTA demostrar la existencia de factores imposibles de resistir, para exonerarse de la responsabilidad por pérdidas o daños. Por lo tanto, en aquellos casos que la responsabilidad de la pérdida o daño sea de la vigilancia, TRANSMILENIO S.A. descontará los valores de las pérdidas de las sumas que se cancelen mensualmente. El valor a tomarse, será el corriente del comercio, su trámite se efectuará por medio del supervisor del contrato. 10. El CONTRATISTA, deberá demostrar dentro de los cinco (5) días hábiles al informe, la exoneración de culpa, en caso contrario deberá responder o reparar el bien perdido o dañado, por uno de las mismas características o capacidades, en un término no superior a treinta (30) días calendarios contados a partir del informe.

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	11. Entregar las hojas de vida en medio magnético del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas. 12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato y del pliego de condiciones. 14. Realizar backups de las grabaciones de los DVR de la totalidad de las cámaras instaladas (7 días x 24 horas) y ser entregados en DVD u otro medio idóneo al supervisor del contrato mensualmente. 15. Realizar dentro de los dos (2) meses siguientes al incio de ejecución del contrato un estudio de seguridad que incluya los puntos objeto del contrato. El cual debe contener, por lo menos; el estudio fotográfico y de infraestructura y entorno físico y social (fortalezas – Debilidades), el estudio de riesgos, con medición mensual de las quejas, peticiones, reclamos o sucesos, valorados, cuantificados y cualificados, recomendaciones, protocolos y medidas para minimizar su ocurrencia el cual incluya una matriz de riesgo y una propuesta de cobertura acorde a las necesidades de la Sede Administrativa. El estudio deberá estar avalado por un Consultor de seguridad debidamente acreditado por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia privada. ACCESO A CICLOPARQUEADEROS 1. Proporcionar en calidad de renta la totalidad de los equipos y software, especificados en la propuesta y el contrato de prestación de servicios e instalarlos en los puntos especializados de cicloparqueaderos. 2. Disponer de todo el personal capacitado e idóneo para que realice las actividades de capacitación en de los sitios especificados de cicloparqueaderos, durante la primera semana a partir de la instalación del servicio en cada punto. 3. Disponer de todo personal capacitado e idóneo para que realice, de forma permanente, las actividades de capacitación, mantenimiento y atención de las contingencias que se presenten, en los sitios especificados de cicloparqueaderos, a partir del inicio del contrato. 4. Garantizar un suministro mínimo de 50 sticker en cada uno de los puntos. 5. Suministrar el mueble para la instalación de los equipos y que el mismo garantice la seguridad de los equipos. 6. Entregar a TRANSMILENIO S.A. semanalmente y en el momento en que el supervisor lo requiera, los informes y reportes sobre los registros existentes en las bases de datos,

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	con toda la información relevante que se considere necesaria para conocer la dinámica de los cicloparqueaderos. 7. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por TRANSMILENIO S.A. 8. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder porque el personal que presta el servicio objeto del contrato, porte la credencial de identificación correspondiente. 9. Garantizar que el servicio de capacitación y mantenimiento será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato. 10. Durante la primera semana de instalación en cada sitio, se dispondrá de una persona que apoye que apoye la inducción, capacitación y el proceso de registro de 4.30 am a 9.00 am y de 4.30 pm a 8.30 pm. 11. Después de la instalación de los equipos se realizará se realizará capacitación mínimo una vez al mes de 4.30 am a 9.00 am y de 4.30 pm a 8.30 pm en cada uno de los puntos y cuando el supervisor del contrato lo solicite. 12. Prestar el servicio de capacitación, mantenimiento y control de acceso objeto del contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. 13. Cada cámara del CCTV tendrá la capacidad de guardar la información de exactamente 90 días ya sea por almacenamiento en la nube o capacidad de memoria, el contratista deberá guardar y enviar los videos que el supervisor del contrato le solicite. 14. Bloquear el uso de memorias USB, unidad de CD y acceso a Internet a los guardas de seguridad quienes serán los que manipulan el equipo. Se debe garantizar que los equipos sean para uso exclusivo del Software de control de acceso. 15. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por TRANSMILENIO S.A. 17. Mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, seguros y demás requisitos que se requieran para la prestación del servicio. 18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimientos de autoridad competente. 19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 20. Realizar mantenimiento a los equipos dispuestos en los

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURÍDICA
HACE CONSTAR QUE:

	puntos contratados con personal capacitado para decidir o resolver automáticamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TRANSMILENIO S.A. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio. 23. Entregar las hojas de vida del personal destinado para apoyar la prestación del servicio, junto con los antecedentes y soportes de las mismas cuando TRANSMILENIO S.A. lo requiera. 24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. 25. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
FORMA DE EJECUCION	Revisado el expediente contractual, se informa que a la fecha de expedición de la presente certificación, el contratista referenciado no ha sido objeto de sanción o conminación alguna. Si la persona que solicita la presente certificación requiere manifestación expresa sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la misma solo puede ser efectuada por el Supervisor del Contrato o el jefe del Área.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta los antecedentes que reposan en las carpetas del contrato aquí mencionado.

Dada en Bogotá, Distrito Capital, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018, a solicitud del interesado, mediante radicado No. 1014 del 15 de enero de 2018.

JULIA REY BONILLA
Subgerente Jurídica de TRANSMILENIO S.A.

Proyecto: Gloria Zamboni
Revisó: Jorge Pardo Jiménez

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber:

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá, quien en representación legal de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA., legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 860..526.603-1y, y debidamente facultado por los estatutos sociales Y HERNEY GALLEGO GALLEGO, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), quien obra en nombre propio o en representación legal de CUSTODIAR LIMITADA legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 800.103.851-6 , y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA Y CUSTODIAR LIMITADA plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la **LICITACION PÚBLICA TMSA-LP-02-2016** abierta por EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A, cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Transmilenio y las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., adicionalmente para las unidades móviles de monitoreo ambiental de calidad del aire pertenecientes al IDEAM y la SDA en el marco del Convenio 176 de 2010 suscrito con la Secretaria de Ambiente y el IDEAM. Y la prestación de los servicios que permitan mejorar las condiciones de acceso a los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio mediante el arrendamiento de equipos1 (Software para el registro de ciclousuarios, lectores de códigos de barras para las bicicletas y Cámaras de Seguridad)."

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la licitación pública, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la licitación pública, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la Licitación Pública.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Licitación Pública y de la ejecución del contrato, en caso de resultar

adjudicatario, UNION TEMPORAL CUSTODIAR – SEPECOL 2016, y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con Dirección: **Calle 73 No. 20 b -39 en la ciudad de Bogotà D.C.**, Teléfono: **6060060 Ext. 15**, Fax: **6060060 ext. 25. E-mail: comercial@custodiarltda.com; jonatha.duque@sepecol.com**

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Licitación pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la **LICITACION PÚBLICA TMSA-LP-02-2016,** sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA	La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Transmilenio y las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., adicionalmente para las unidades móviles de monitoreo ambiental de calidad del aire pertenecientes al IDEAM y la SDA en el marco del Convenio 176 de 2010 suscrito con la Secretaria de Ambiente y el IDEAM. Y la prestación de los servicios que permitan mejorar las condiciones de acceso a los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio mediante el arrendamiento de equipos1 (Software para el registro de ciclousuarios, lectores de códigos de barras para las bicicletas y Cámaras de Seguridad).	80%
CUSTODIAR LIMITADA	La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Transmilenio y las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., adicionalmente para las unidades móviles de monitoreo ambiental de calidad del aire pertenecientes al IDEAM y la SDA en el marco del Convenio 176 de 2010 suscrito con la Secretaria de Ambiente y el IDEAM. Y la	20%

	prestación de los servicios que permitan mejorar las condiciones de acceso a los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio mediante el arrendamiento de equipos1 (Software para el registro de ciclousuarios, lectores de códigos de barras para las bicicletas y Cámaras de Seguridad).	
NOTA: Los servicios con medio canino serán prestados por SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMIANO LIMITADA- SEPECOL LTDA		

(*)Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A**

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.** Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Las Partes han designado a **LUIS ARTURO AVELLLA DUARTE** domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.623 expedida en Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal con amplias facultades y en cuantía ilimitada, frente a LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.** y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A** adjudicase la licitación pública a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A** con aclaraciones a la Propuesta.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la licitación pública.
- Notificarse del acto de adjudicación de la licitación pública, así como de todos los documentos que LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A** emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la licitación pública.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito A LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal de la Unión Temporal al señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, domiciliado en Bogotá D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626 expedida en **Bogotá**, el cual tendrá las mismas facultades que el representante legal titular tanto en forma cualitativa como cuantitativa y quien actuará en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para **LICITACION PÚBLICA TMSA-LP- 02-2016.**

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1.- Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la Unión

Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste así como los perjuicios que llegare a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil.

2.- En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través del tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.

3.- En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal.

4.- La facturación se presentará a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL CUSTODIAR – SEPECOL 2016,** para lo cual, al inicio del contrato, se presentará el RUT de la Unión Temporal, se solicitará a la DIAN la respectiva autorización mediante Resolución para elaboración de facturas y se presentarán estos documentos ante LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A,** así como la certificación de apertura de cuenta bancaria para los pagos correspondientes.

ARTICULO 9. DURACION.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A,** quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los Once (11) días del mes de Abril del año 2016.

POR: **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMIANO LIMITADA- SEPECOL LTDA**
Representante Legal
OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA

POR: **CUSTODIAR LIMITADA**
Representante Legal
HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C. No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre: **LUIS ARTURO AVELLA DUARTE**
C.C. No. 80.851.623 de Bogotá

Acepto el nombramiento como Representante Suplente de la Unión Temporal:

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C. No. 79.385.626 de Bogotá

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a), **UNIÓN TEMPORAL SEPECOL-ÁGUILA 2015,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 900914037-1, suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Articulo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO	**1180 - 2015**
Nombre o razón social y NIT del solicitante	**UNION TEMPORAL SEPECOL – AGUILA - 2015 – NIT No. 900.914.037-1**
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LA UNION TEMPORAL SEPECOL – AGUILA - 2015	**SEGURIDAD DEL PENTAGONO COLOMBIANO - SEPECOL.** con el **50%**
	Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. con el 50%
Nombre, NIT, dirección de la entidad que expide la certificación	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS " ACR " hoy LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN -ARN** NIT: 900.477.169-8; Carrera 9 No. 11 - 66;
OBJETO	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el arrendamiento de medios tecnológicos (detectores de metales y maquina rayos X) para los grupos territoriales y puntos de atención a nivel nacional y el nivel central de la ACR de conformidad con el anexo técnico.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (incluido adiciones)	**$ 3.954.139.422.00**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Sede Central, grupos territoriales y puntos de atención a nivel nacional de la ACR, de acuerdo con los parámetros establecidos en los Documentos del Proceso. 2) Mantener, durante la ejecución del contrato, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento, de la licencia para operar las frecuencias radioeléctricas (en caso de requerirse), así como de los demás documentos legalmente exigibles. 3) Presentar al supervisor del contrato, a la firma el acta de inicio, un documento donde relacione el organigrama de la empresa, indicando su sede principal y sucursales a nivel nacional, detallando domicilio principal, la dirección, teléfono, persona de contacto y el (los) grupos territoriales(es) que cubre. 4) Relacionar la disposición de los vehículos que utilizará para la ejecución del contrato (automóviles, camperos, camionetas o motocicletas), los cuales deberán- poseer equipo de comunicaciones adicional a los equipos mínimos requeridos para cada grupo territorial y punto de atención, y estar identificados con las siglas e identificaciones legales y reglamentarlas. Los vehículos deberán estar relacionados de acuerdo a la ubicación geográfica de los Grupos territoriales, puntos de atención y sede central permitiendo con ello una supervisión eficiente, evidenciable y programada al servicio de vigilancia. 5) Prestar el servicio del turno (24) horas, con un equipo conformado por (3)

	guardas de seguridad (triada) para realizar los respectivos relevos y descansos. Cada turno de (12) horas deberá ser prestado por un guarda de seguridad. 6) Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, el anexo técnico y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad en cada región, situación que será determinada con el supervisor designado por la ACR. 7) Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. 8) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio, así como la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en cada una de las localidades donde se prestará el servicio, contando con comunicación directa con la Policía local. 9) Efectuar dentro del mes siguiente al inicio de ejecución del contrato, un estudio de seguridad y un análisis del panorama de riesgos de cada una de las sedes donde se ejecutará el contrato, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo con las modificaciones del mismo. 10) Presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato un Plan de Contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos (esto es, con el personal requerido), con el fin de garantizar la seguridad de las diferentes dependencias de LA ACR donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada. 11) Presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para llevar a cabo reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para su aprobación por parte del supervisor, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con las modificaciones del servicio. 12) Velar por que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas, no sean objeto de sustracción o daño: en caso de sustracción, el contratista deberá restituirlos de conformidad con el protocolo de seguridad aprobado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la ACR, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. En el evento que el protocolo se encuentre en el término de elaboración o aprobación por parte del supervisor, este definirá los términos para la restitución de los bienes por parte de la empresa de seguridad. 13) Presentar un informe trimestral del estado de los medios tecnológicos y su mantenimiento preventivo y correctivo. 14) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la ACR, así como presentar los informes que le sean solicitados. 15) Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata de manera verbal cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia y de forma escrita sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas. 16) Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia con los medios tecnológicos que se requieran, pasando revista como mínimo una vez cada veinticuatro (24) horas en las ciudades donde se tengan sedes, sucursales o agencias la empresa pasará revista a los puestos mínimo

	una vez por turno, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación solicitados. La constancia de dichas revistas quedará en las minutas del servicio. 17) El coordinador del contrato desarrollará toda la labor pertinente para la ejecución operativa del contrato, reportará diariamente al supervisor del contrato las novedades que se presenten y mantendrá comunicación fluida con el supervisor, su labor se desarrollará de tiempo exclusivo en favor del cumplimiento del contrato. El coordinador del contrato deberá contar con los elementos que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. 18) Realizar rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos Grupos Territoriales, puntos de atención, sede central y centro de almacenamiento encomendados en cumplimiento del objeto contratado, quedando registrada esta revista en la minuta del puesto de vigilancia. Para el efecto y en procura de un adecuado control, el contratista deberá instalar en cada Grupo Territorial, Puntos de atención y sede central los dispositivos técnicos y tecnológicos para el control de las rondas de los guardas de seguridad y deberé presentar al supervisor del contrato los reportes diarios de las rondas. 19) Prestar el servicio de vigilancia en los lugares de ejecución del contrato a través del personal designado para tal fin. El personal deberé ser idóneo y seleccionado mediante un proceso de selección que permita contar con guardas sin antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y que hayan aprobado las pruebas de confianza y confiabilidad que la empresa de vigilancia estime. 20) El personal deberá contar con los siguientes medio tecnológicos básicos (linternas, radios, celulares, avénteles, sistemas de control de rondas y detectores de metales manuales) de acuerdo con el manual de doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2012 -2013 versión 3.0, sin que ello genere un mayor valor por el servicio de vigilancia sin armas. La ACR podrá proveer sistemas tecnológicos de seguridad de propiedad de la entidad o arrendados por esta (Circuitos cerrados de televisión alarmas, sistemas contar incendios, sistemas de control de accesos, tarjetas de proximidad, torniquetes, talanqueras etc.) , mediante acta el supervisor del contrato hará entrega de dichos sistemas a fin de que los guardas de seguridad los puedan operar en pro de la seguridad de la entidad, dichos elementos deberán ser utilizados por la empresa contratista únicamente para el servicio de seguridad de la ACR y se deberá la empresa contratista responder por su buen uso y cuidado. 21) Suministrar en el evento de requerir por parte del supervisor del contrato de armas no letales, (pistolas aturdidoras, laceres que ciegan, ultrasonidos que marean, espráis que inmovilizan, dispositivos con descargas eléctricas entre otros) de acuerdo con el manual de doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2012 - 2013 versión 3.0, a lo cual se incluirá dicho servicio en la facturación del periodo respectivo. 22) Participar y colaborar con las directrices que se adopten con relación a las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de la prestación del servicio. 23) Prestar el servicio directamente con el personal vinculado a la empresa del contratista, en el caso de los supervisores del servicio de vigilancia deberán acreditarse y establecer el cronograma de revistas al servicio el cual se deberá entregar al supervisor del contrato a las 48 horas siguientes a la implementación del servicio. 24)

	Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con los beneficiarios del programa, funcionarios, contratistas y visitantes. 25) Garantizar que todos los guardas de seguridad estén debidamente uniformados, de conformidad con las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta la inclusión de las dotaciones de invierno individuales y que porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, llevando consigo cédula de ciudadanía, carnet EPS, carnet ARL. 26) Asegurar que los elementos puestos a disposición del personal que presta el servicio tales como elementos tecnológicos, sean suficientes y estén en correcto funcionamiento, dándoles el mantenimiento adecuado y de acuerdo a las especificaciones establecidas en la ficha técnica. 27) Presentar un reporte diario vía telefónica o por correo electrónico al supervisor del contrato a más tardar a las 8:30 a.m. sobre el estado de seguridad de los sitios donde se presta el servicio de vigilancia sin armas y acudir de manera inmediata en caso de presentarse alguna eventualidad en el servicio. 28) Remplazar en forma inmediata en un plazo no superior a dos (2) horas al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. 29) Garantizar la disponibilidad de personal idóneo para realizar relevos o remplazos. 30) Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia o se afecte la prestación del servicio. 31) No retirar, trasladar, o modificar la planta de personal de vigilantes, supervisores y coordinador asignados a la vigilancia y seguridad, sin la consulta y visto bueno del supervisor del contrato. 32) Llevar un libro de registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con dicho servicio en cada puesto de vigilancia, el cual se deberá encontrar actualizado en todo momento. 33) Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso sin afectar la intimidad de los ciudadanos y apoyarse en los medios tecnológicos para dicha labor. 34) Revisar las bolsas, maletas, y demás objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de armas o instrumentos que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones y no permitir el ingreso de personas y paquetes no autorizados. 35) Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias. 36) Remplazar de manera inmediata el personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 37) Pagar por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus vigilantes, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, impuesto a la Equidad (CREE), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y Decreto 723 de 2013 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista. 38) Asistir a las

	reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento. 39) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando retrasos y en trabamientos, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando inmediatamente al supervisor del contrato y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 40) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 41) Cumplir con lo establecido en el anexo técnico y la propuesta económica, documentos que hacen parte del contrato. 42) Las demás que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato. Obligaciones referidas al arrendamiento de medios tecnológicos de seguridad: 1) Antes de iniciar el montaje de los medios tecnológicos, el Contratista deberá visitar el sitio para realizar la ingeniería de detalle. 2) Previamente, a la iniciación de la instalación, el Contratista deberá entregar la documentación correspondiente a la ingeniería de detalle, (máquina de rayos x y detectores de metales). 3) Los equipos deben ser instalados, configurados y puestos en marcha en la Sede Central y Grupos Territoriales de la ACR informados en el presente documento; los suministros, accesorios y· cualquier elemento que se requiera para la instalación, configuración y puesta en marcha de todo el sistema (equipos de la presente relación), tales como tubería, cableado, canaleta, conectores, etc., serán proveídos por el contratista, dicho costo se entiende incluido en el valor del arrendamiento. 4) El contratista debe Reemplazar, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ACR, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad a través del supervisor del contrato. 5) Garantizar la calidad de los bienes arrendados incluyendo mano de obra y repuestos sin costo adicional para la entidad. 6) El contratista debe ubicar el sistema en los sitios estratégicos, de acuerdo con las especificaciones de la Entidad. La instalación de los sistemas se realizará previa aprobación del supervisor del contrato designado por la Agencia Colombiana para la Reintegración. 7) El Contratista deberá cumplir con las normas de protección y seguridad industrial, aplicables a este tipo de instalaciones, exigiendo a sus empleados el uso obligatorio de los EPP. 8) El personal del Contratista que se encuentre en la instalación deberá estar identificado y carnetizado. 9) Toda la instalación debe hacerse en forma profesional de acuerdo con los más altos estándares de la industria. 10) El Contratista se responsabilizará por cualquier instalación mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. 11) La operación de los equipos (máquina de rayos X arco detector de metales y detectores de metales manuales) correrá por cuenta y riesgo del contratista, por lo tanto, deberá adoptar las medidas de orientación y capacitación al personal que utilice durante la ejecución del servicio. 12) El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante la vigencia del contrato; los daños en los equipos serán a cargo del contratista. Estos mantenimientos se realizarán de lunes a viernes dentro del

	horario normal de trabajo 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm. durante la ejecución del contrato el contratista entregará informes una vez se realice el mantenimiento al supervisor del contrato. 13) Acudir a las visitas de emergencia que sean solicitadas dentro de un tiempo de respuesta de máximo Seis (6) horas hábiles, a partir de la llamada del supervisor. 14) Reportar de manera inmediata a la ACR cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 15) El contratista debe efectuar pruebas de funcionamiento de todos los equipos que entrega en arrendamiento. 16) Deberá probarse el correcto funcionamiento de todo el sistema instalado, incluso en condiciones de corle de fluido eléctrico. 17) Una vez instalado todo el sistema se probara junto con el supervisor que los requerimientos tecnológicos funcionan de manera apropiada para la ACR. 18) Programar los mantenimientos preventivos de los equipos con una semana de anticipación con el supervisor del contrato. Para cualquier tarea de mantenimiento preventivo y correctivo que implique deshabilitar el funcionamiento del sistema, el proponente deberá instalar una solución alterna que permita mantener la continuidad del equipo, previa autorización del supervisor del contrato. 19) Entregar el listado del personal que realizara las obras. En caso de cambio de personal durante la ejecución de la instalación, el proponente deberá suministrar las actualizaciones correspondientes al nuevo personal. 20) El contratista deberá asegurar que los medios tecnológicos instalados, estarán actualizados de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y con los insumos necesarios, para su correcto funcionamiento.
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	30 de Noviembre de 2015
PLAZO DEL CONTRATO	Será hasta el 31 de agosto del 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Modificatorio No 1°	Se Prorrogó el plazo de ejecución hasta 30 noviembre 2016.
Modificatorio No 2°	Se Prorrogó el plazo de ejecución hasta 15 diciembre 2016.
FECHA DE INICIACIÓN	1 de Diciembre de 2015
FECHA FINALIZACION	15 de Diciembre de 2016
CALIDAD DEL SERVICIO	SATISFACTORIO
ESTADO	EJECUTADO-LIQUIDADO
SANCIONES IMPUESTAS	NINGUNA
LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO	PUERTO BERRIO — ACR- ALTO MAGDALENA MEDIO TIERRALTA — ACR- ALTO SINÚ MEDELLÍN — ACR-ANTIOQUIA CHOCO BARRANQUILLA — ACR-ATLÁNTICO BARRANCABERMEJA — ACR- BAJO MAGDALENA MEDIO BTA. RAFAEL URIBE — ACR-BOGOTÁ BTA. CIUDAD BOLÍVAR — CR-BOGOTÁ-BOYACÁ CARTAGENA — ACR-BOLÍVAR FLORENCIA — ACR CAQUETÁ YOPAL — ACR CASANARE POPAYÁN — ACR CAUCA

	VALLEDUPAR	ACR CESAR-GUAJIRA
	MONTERÍA	ACR CORDOBA
	Bta. ENGATIVÁ	ACR CUNDINAMARCA
	Bta. KENNEDY	ACR
	PEREIRA	ACR EJE CAFETERO
	NEIVA	ACR HUILA
	SANTA MARTA	ACR MAGDALENA
	VILLAVICENCIO	ACR META
	CÚCUTA	ACR NORTE DE SANTANDER
	BUCARAMANGA	ACR SANTANDER
	SINCELEJO	ACR SUCRE
	AGUA CHICA	ACR SUR DEL CESAR
	ARIGUANI	ACR MAGDALENA
	IBAGUE	ACR TOLIMA
	APARTADO	ACR URABÁ
	NECOCLI	ACR URABÁ
	CALI	ACR VALLE
	MEDELLÍN	ACR ANTIOQUIA
	CAUCASIA	PUNTO DE ATENCIÓN BAJO CAUCA
	PASTO	PUNTO DE ATENCIÓN ACR NARIÑO
	PUTUMAYO	PUNTO DE ATENCIÓN ACR PUTUMAYO
	AGUA BLANCA	PUNTO DE ATENCIÓN ACR CALI
	SEDE CENTRAL	BOGOTÁ

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.
La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 1 de Febrero de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Edicson Javier Sanchez Luna -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Edgardo Fabian Polo -Contratista Grupo de Gestión Contractual.

Teléfono 5932211 Ext. 10562
Dirección Cra 9 N° 11-66

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA identificada con NIT 860.526.603- suscribió el Contrato No. 509 de 2014 con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo a la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones y bienes a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
CONTRATO No.	No. 509 de 2014
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	27 de Noviembre de 2014
VALOR INICIAL	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS **(2.442.168.174,00)** M/cte.
OTROSI No 1	Suscrito el 31 de julio de 2015 adición por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS **($12.637.913,00)** M/cte.
OTROSI No 2	Suscrito el 3 de Junio de 2016 adición por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS **($5O.546.386,00)** M/cte.
OTROSI No 3	Suscrito el 21 de Septiembre de 2016 prorroga Y adición por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS **($54.326.130,00)** M/cte.
VALOR TOTAL CONTRATO	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS TRES PESOS **($2.559.678.603,00)** M/cte.
VALOR TOTAL EJECUTADO	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS TRES PESOS **($2.559.678.603,00)** M/cte.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Seguridad el Pentágono Colombiano Limitada SEPECOL LTDA.
DIRECCIÓN	Calle 83Bis 24-78
TELÉFONO	2360823
CLASE Y CANTIDAD DE SERVICIOS	• DIEZ (10) SERVICIO DE VIGILANCIA 24

	HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES CON ARMA. • QUINCE (15) SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS CON ARMA. • TRES (3) SERVICIO DE RECEPCIÓN FEMENINA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA. • UN (1) SERVICIO DE CONTROL DE CÁMARAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA. • UN (1) SERVICIO DE INSPECCIÓN MOTORIZADA PARA DOS (2) RECORRIDOS DIARIOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTA.
NUMERO DE VIGILANTES	50 VIGILANTES
FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO	1 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA FINALIZACION CONTRATO	15 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO TOTAL DE EJECUCION CONTRATO	24 MESES Y 15 DIAS
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA	Orlando Elí León Vergara
CARGO	Coordinador del Grupo de Recursos Físicos/Supervisor del Contrato
SANCIONES Y/O MULTAS	No fue objeto de ninguna sanción, ni multa.
CUMPLIMIENTO	Bueno
CALIDAD DE SERVICIO	Bueno
MODALIDADES DEL SERVICIO	Vigilancia Fija, Móvil, Con Armas, Sin Armas.
EQUIPO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS UTILIZADOS	DOTACION: Armas, Radios de comunicación, Uniformes de dotación (minutas, linternas, baterías) y Supervisión. -Medios Tecnológicos: -Arco detector de metales. dos (2) -Detector manual de metales. tres (3) -Circuito cerrado de televisión que incluya: 15 cámaras fijas de 1.3 Mp tecnología IP, lentes Vari focales con visión Nocturna, sistema de lente zoom óptico y/o digital mínimo 5x, alimentación eléctrica a través de POE, 1 NVR Digital para 15 cámaras con cuatro (4) Tb de almacenamiento con posibilidad de expansión, puerto USB, puertos Ethernet, salida VGA, TV LCD de 32", HD con entrada VGA, HDMI, funcionalidad diurna y nocturna e imagines de alta calidad. Uno (1) -Software para control ingreso visitantes que incluye monitor, CPU, mouse, teclado, cámara e impresora de papel térmico. Dos (2)

	-Radio manual. cuatro(4) -Control de rondas en 6 puntos de inspección. Uno (1)
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado, terminado y liquidado.
FECHA DE EXPEDICIÓN	19 de Enero de 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) días de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

ORLANDO ELÍ LEÓN VERGARA
Coordinador Grupo de Recursos Físicos / Supervisor

Elaboró: Martin Ramirez
Fecha: 19/01/18